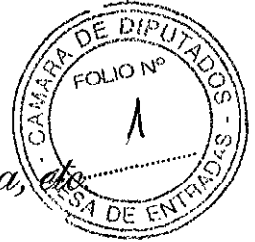


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 JUN 2003	
SEC: 10	1034

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



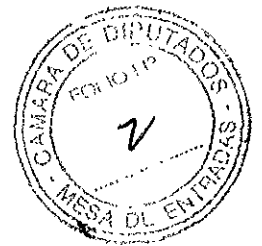
Creación de la Comisión Nacional Asesora en Política Agropecuaria y Pesquera

Artículo 1º - Créase la Comisión Nacional Asesora de Política Agropecuaria y Pesquera

Artículo 2º - La Comisión creada en el artículo 1º funcionará en el ámbito de la Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación.

Artículo 3º-Serán funciones de la Comisión asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en lo referente a políticas agropecuarias nacionales, teniendo en cuenta los siguientes objetivos :

- ❖ Impulsar una actividad agroindustrial eficiente, moderna y competitiva, aprovechando al máximo los recursos naturales y humano que dispone nuestro país.
- ❖ Asegurar ingresos adecuados a los productores agropecuarios cuidando que se mantenga un digno nivel de vida. Se debe poner especial énfasis en los pequeños productores cuya situación es crítica.
- ❖ Asegurar un adecuado autoabastecimiento en materia alimenticia tanto en calidad como en cantidad a toda la población argentina.
- ❖ Defender el principio básico del arraigo de la familia rural en sus lugares de origen.
- ❖ Establecer políticas tendientes a la recolonización de nuestro territorio, asegurando el establecimiento efectivo de productores argentinos en todo el mapa nacional.
- ❖ Proponer políticas que tiendan a armonizar los instrumentos que tienen una marcada incidencia en el sostenimiento de los precios de los productos agropecuarios.
- ❖ Proponer normas estrictas en cuanto al cuidado de nuestro medio ambiente.
- ❖ Proponer normas que tiendan al resguardo y desarrollo de nuestra BIODIVERSIDAD.
- ❖ Elaborar políticas en las áreas de ciencia y tecnología tendientes a reforzar y ampliar nuestra presencia internacional en el área de BIOTECNOLOGIA.
- ❖ Desarrollar estudios de efficientización de las cadenas agroalimentarias.



- ❖ Elaborar estrategias claras para las negociaciones comerciales de nuestro país con el resto del mundo.
- ❖ Apoyar la capacitación técnica de nuestros profesionales del área y la consecuente transferencia a los productores agropecuarios.
- ❖ Establecer, a medida que las circunstancias así lo indiquen, las necesidades legislativas para el sector.
- ❖ Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en lo referente al establecimiento de una Política Agropecuaria Común con el resto de los miembros de los países integrantes del MERCOSUR.
- ❖ Adoptar una sólida y bien fundamentada posición de nuestro país ante los organismos internacionales.
- ❖ Identificar fuentes de financiamiento externo para programas concretos destinados a un aumento de la productividad.
- ❖ Armonizar las posiciones entre los distintos sectores de la actividad agropecuaria, creando una Subcomisión que actúe como Mesa de Diálogo Agropecuario Permanente.
- ❖ Establecer normas y medidas que tiendan a contrarrestar los efectos de políticas proteccionistas o distorsivas de otros países que afecten la economía de nuestro sector agroindustrial.
- ❖ Propender al resguardo de nuestra riqueza pesquera, estableciendo normas que tiendan a lograrlo. En este sentido los dictámenes de la Comisión serán vinculantes para el otorgamiento de contratos de extracción pesquera con terceros.
- ❖ Fijar el presupuesto anual de gastos de funcionamiento previsto en el Artículo 8^a.

Artículo 4^o - La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

Será su Presidente el Secretario de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación. Los restantes miembros serán :

- ❖ Un representante del Ministerio de Economía de la Nación, con rango no inferior a Director.
- ❖ Un representante del Consejo Federal Agropecuario.
- ❖ Un representante de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados de la Nación
- ❖ Un representante de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Senadores de la Nación.
- ❖ Un representante del Banco de la Nación Argentina.
- ❖ Cuatro representantes de la Asociaciones de Productores, a saber: FAA, SRA, CRA, y CONINAGRO.
- ❖ Un representante de la COPAL
- ❖ Un representante de ACTA
- ❖ Un representante de la Federación de Acopiadores de la RA.
- ❖ Un representante de la Cámara Argentina de Consignatarios de Hacienda.



- ❖ Dos representantes por cada uno de los Colegios Profesionales que, a nivel Nacional, nuclean a los Ingenieros Agrónomos y Veterinarios.
- ❖ Un representante de la Cámara de la Industria Pesquera de R. A.

Artículo 5º - La Comisión deberá sesionar como mínimo una vez al mes o cuando las circunstancias así lo requieran. Para convocar en forma extraordinaria a la Comisión y fuera de la reunión mensual obligatoria, se deberá contar con la aprobación de por lo menos el 40 % de los miembros que la integran.

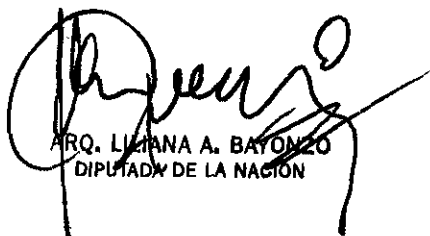
Artículo 6º - La primer reunión de la Comisión deberá ser convocada por su presidente a los 20 días de ser aprobada la presente y en dicha reunión deberá quedar establecido el reglamento interno de funcionamiento.


Artículo 7ª - La Comisión deberá establecer el personal que será necesario para su correcto accionar.
Personal que deberá provenir de reasignaciones dentro de la SAGPyA.

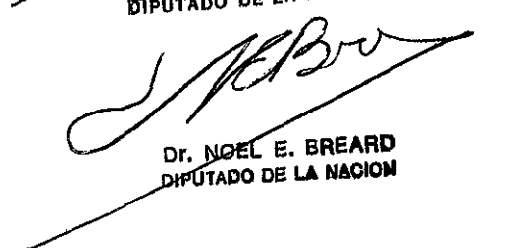
Artículo 8ª - Los gastos de funcionamiento serán solventados por la Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación, a través de una partida específica que deberá figurar en el Presupuesto Anual de la Nación.

Artículo 9ª - La Comisión tendrá su lugar físico de funcionamiento en la SAGPyA.

Artículo 10ª- De forma


ARQ. MARIANA A. BAYONZO
DIPUTADO DE LA NACION


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION


DR. NOEL E. BREARD
DIPUTADO DE LA NACION